

SPRYGT A2, identificado con el código F-26040.001, Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, adscrito al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Mediante Resolución de 8 de agosto de 2024, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 198, de 16 de agosto de 2024, se procede al anuncio de la precitada convocatoria pública de provisión de puesto, por el procedimiento de libre designación, dándose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la citada resolución en el BOE.

Tercero.- Finalizado el plazo establecido de quince días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión, en el período comprendido entre los días 19 de agosto y 6 de septiembre de 2024 (ambos inclusive), concurre al mismo la siguiente persona candidata que ha presentado la solicitud en plazo:

- LORENZO GÓMEZ, AMARO DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica Media de Administración Especial del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), en comisión de servicios en la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2".

La persona candidata reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de ostentar la condición de personal funcionario de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, en los términos previstos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Cuarto.- Por el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria por la persona candidata, habiendo quedado debidamente acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución, la observancia del procedimiento debido, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en la base Novena de las específicas y en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter previo a la resolución de nombramiento, se ha emitido por el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria informe preceptivo con base en escrito de fecha 27 de septiembre de 2024.

Sexto.- En la citada propuesta de adjudicación se estudia y evalúa, a los efectos oportunos, la documentación obrante en el expediente, en concreto, las bases de la convocatoria, la solicitud presentada por el candidato, así como la formación, experiencia profesional y capacidad técnica de la persona relacionada en el apartado Tercero, proponiendo para su nombramiento al siguiente aspirante para el puesto relacionado:

CÓDIGO DE PUESTO: F-26040.001. COORDINADOR/ATRIBUTARIO SPRYGT A2, SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, adscrito al ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA:

- LORENZO GÓMEZ, AMARO DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica Media de Administración Especial del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), en comisión de servicios en la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2".

En la referida propuesta, que obra en el expediente, se valora la capacidad técnica del candidato propuesto, a tenor de lo previsto en la Sentencia del Tribunal Constitucional 235/2000, de 5 de octubre. Del mismo modo se contemplan los criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento, así como las cualidades o condiciones personales y profesionales a considerar en el funcionario que ha de ser nombrado, conforme a lo previsto por la Sentencia núm. 476/2017, Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo. Sección 5, Rec 15/2017, de 24 de mayo de 2017.

Séptimo.- Corresponde la competencia para efectuar el nombramiento para puestos de libre designación a la Presidencia de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sido delegada dicha competencia en el Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos por acuerdo de 20 de julio de 2023.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Bases Específicas del procedimiento para la provisión mediante libre designación del puesto de Coordinador/a Tributario SPRYGT A2 (F-26040.001), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 153, de 8 de agosto de 2024.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

La relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz establece los que han de ser cubiertos por el procedimiento de libre designación, figurando entre los mismos el que es objeto de esta convocatoria, así como los requisitos exigidos para su desempeño.

Segundo.- El artículo 53 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que "Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha publicación, al órgano convocante.". Por su parte, el artículo 54.1 indica que "El

nombramiento requerirá el previo informe del titular del centro, organismo o unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir. Si fuera a recaer en un funcionario destinado en otro Departamento, se requerirá informe favorable de éste. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable. Si fuera desfavorable, podrá, no obstante, efectuarse el nombramiento previa autorización del Secretario de Estado para la Administración Pública."

Tercero.- Asimismo, el artículo 56 del precitado Real Decreto 364/1995, referido al nombramiento de puestos de libre designación, establece que "1. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más. 2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo relacionado, reservado a personal funcionario de carrera, a favor de la siguiente persona perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2":

CÓDIGO DE PUESTO F-26040.001.- COORDINADOR/ATRIBUTARIO SPRYGT A2, SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, adscrito al ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA: AMARO DANIEL LORENZO GÓMEZ, con D.N.I. núm. ***4608**.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el plazo posesorio será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

02/10/2024. El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, Jacinto Muñoz Madrid. Firmado, Daniel Leiva Sainz. Firmado. N° 154.642

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Expediente: 12173/2024. OEl Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, el punto 8º, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por distribución de agua, incluido los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, los referidos acuerdos plenarios, junto con los textos y las modificaciones de las correspondientes ordenanzas, se exponen al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del citado plazo, los interesados a que se refiere el artículo 49 de dicha norma podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano (C/ Charco número 5) de 9,00 a 13,30 horas de lunes a viernes (días laborables) y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento ubicado en la página web municipal www.aytorota.es, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en observancia de lo dispuesto en el citado artículo 49, haciéndose constar que los referidos acuerdos provisionales quedarán elevados automáticamente a definitivos si durante el período de exposición pública no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

En Rota, a 24/9/24. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado. 25/09/24. Publíquese. EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Payá Orzaes. Firmado.

N° 149.705

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS Las solicitudes presentadas por los aspirantes para la provisión de cuatro plazas de Educador Social- personal laboral fijo (Anexo XIV) incluida en el proceso extraordinario de Consolidación y Estabilización de Empleo Temporal (Ley 20/2021).

VISTAS Las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de cuatro plazas de Educador Social- personal laboral fijo (Anexo XIV), publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz n.º 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA: La base 5ª de las Bases citadas anteriormente, que establece el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que los interesados deben adjuntar a la misma.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

Segundo.- La lista provisional certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace www.sanroque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que se indican en la misma.

Tercero.- El plazo de subsanación de 10 días hábiles, se contará a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el BOP de Cádiz, de acuerdo con la base 5ª de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal en la categoría de Educador Social-personal laboral (Anexo XIV).

Cuarto.- Quedan excluidas de forma definitiva todas las solicitudes presentadas fuera de plazo, y todas las solicitudes a las que los aspirantes no han adjuntado ninguna documentación para acreditar los requisitos establecidos en la base 3, contraviniendo por lo tanto la base 4 de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal en la categoría de Educador Social-personal laboral fijo (Anexo XIV)

En San Roque, a 17/09/24. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. 19/09/24. La Sra. Secretaria General. Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 149.947

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

Con fecha 23 de septiembre de 2024 se ha dictado el Decreto n.º 3620/2024, por el cual se aprueba inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle y nueva parcelación de la parcela RE-4c del Plan Parcial del Sector 14D.02.02. "Alcaidesa Cortijo", presentado por la mercantil One Eden Infinity Apartments & Villas, S.L., conforme al documento técnico redactado por el arquitecto D. Fernando Martínez Aspe, colegiado n.º 8.986 del C.O.A.M., y se somete el mismo al trámite de información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento para que cualquier persona interesada o afectada pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose el expediente expuesto al público durante dicho plazo, en virtud del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio Andaluz, y del artículo 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (www.lalinea.es).

Igualmente, se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento conforme disponen los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

RESUMEN EJECUTIVO**1. DATOS IDENTIFICATIVOS****1.1. Ámbito de actuación**

El ámbito de actuación se localiza en la PARCELA RE4C, localizada en el SECTOR 14D.02.02. ALCAIDESAS CORTIJO.

El planeamiento urbanístico de aplicación corresponde al Estudio de Detalle de la manzana RE-4c del Plan Parcial del Sector 14D.02.02. "Alcaidesa Cortijo", depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento bajo el asunto n.º 24 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción en sesión plenaria celebrada el día 3 de agosto de 2006 y publicado en el B.O.P. de Cádiz n.º 166 de 31 de agosto de 2006.

En la actualidad, la parcela matriz RE.4c se encuentra subdividida en cuatro subparcelas:

- RU, Residencial Unifamiliar.
- RP1, Residencial Plurifamiliar.
- RP2, Residencial Plurifamiliar. Actualmente en ejecución de las obras.
- UH, Uso Compatible Hotelero.

1.2. Agentes intervinientes**Promotor:**

ONE EDEN INFINITY APARTMENTS & VILLAS, S.L. con CIF

B-93725539 y domicilio social en la Plaza del Bulevar, Edificio B. local 12, 1ª planta, oficinas 1-A y 1-B, 29649 La Cala de Mijas, Mijas-Costa (Málaga).

Autor del Estudio de Detalle:

MARTINEZ DE ASPE ARQUITECTOS S.L.P. (sociedad colegiada en el C.O.A.M. con el n.º 70.813), con domicilio Avenida de Alfonso XIII, 19 bajo izquierda, Madrid, 28002 (Madrid) y CIF B-86513967, dirigida por Fernando Martínez de Aspe (arquitecto colegiado en el C.O.A.M. con el n.º 8.986), con DNI .xxxxxxx-x, habilitada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

1.3. Objeto del encargo

El presente Modificado de Estudio de Detalle de la PARCELA RE4c MANZANA 4 DEL SECTOR 14D.02.02. ALCAIDESAS CORTIJO tiene por objeto (1) unificación de tipología residencial pasando a ser todas ellas plurifamiliares, (2) la agrupación parcelaria de las parcelas RP1 y la RU, trasvasándose la totalidad de la edificabilidad de la segunda a la primera con el objeto de asignarle una densidad de 91 viviendas plurifamiliares y (3) la definición de áreas de movimiento de la edificación, alineaciones, alturas y rasantes de las futuras edificaciones.

En el proceso, se modifica sensiblemente el trazado del viario interior privado propuesto en el anterior Estudio de Detalle; y se establece, sin alteración de los parámetros establecidos en el Estudio de Detalle original, una dotación de plazas de aparcamiento para la parcela UH que se resolverá situándose dichas plazas en el interior de la parcela y de manera complementaria en la parcela adyacente RE.4b.11.2 procedente de ESTUDIO DE DETALLE Y PROYECTO DE PARCELACIÓN DE LA PARCELA RE.4b.11 MANZANA 4 DEL SECTOR 14D.02.02. ALCAIDESAS CORTIJO que se presenta de manera conjunta y en el que se detalla la mencionada parcela RE.4b.11.2.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

El presente Modificado de Estudio de Detalle se desarrolla con arreglo a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.) y a su artículo 71, donde se regulan los Estudios de Detalle según se transcribe a continuación:

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.

En base a ello, el presente documento completa y modifica las determinaciones de la ordenación detallada sin modificar el uso, la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

La modificación principal busca la homogenización de tipologías residenciales, e implica el cambio de tipologías de vivienda, pasando de 80 viviendas plurifamiliares (subparcela RP1) a 91 viviendas plurifamiliares y eliminación de las 11 viviendas unifamiliares asociadas a la subparcela RU, la cual se integra en la RP1. Sumando un total de 91 viviendas (80 de la antigua RP1 y 11 de la antigua RU), lo cual se propone en coherencia con el P.P.O (art. 21.2). La intervención no se considera una transformación urbanística, dado que dicho cambio de tipologías de viviendas no precisa nuevas dotaciones públicas, generales o locales, ni implica un incremento del aprovechamiento urbanístico, ni conlleva la necesidad de reforma o renovación de la urbanización.

Por otra parte, el Modificado de Estudio de Detalle define (1) las áreas de movimiento y alturas de la edificación, (2) las rasantes y (3) el vial interior que daría acceso al conjunto, todo ello con arreglo al citado artículo 12 del P.P.O.

Asu vez, en la parcela UH se establece una dotación de plazas de aparcamiento sin alteración de los parámetros establecidos en el Estudio de Detalle original. Dotación a la que se dará cumplimiento situándose dichas plazas en el interior de la parcela y de manera complementaria en la parcela adyacente RE.4b.11.2 procedente de ESTUDIO DE DETALLE Y PROYECTO DE PARCELACIÓN DE LA PARCELA RE.4b.11 MANZANA 4 DEL SECTOR 14D.02.02. ALCAIDESAS CORTIJO que se presenta de manera conjunta y en el que se detalla la mencionada parcela RE.4b.11.2 con definición de esta condición.

USO

Se reasignan los usos residenciales de la siguiente forma en la parcela

RE4c:

- RP1. Abarca la totalidad de la parcela RE.4c, se desarrollan en ella 91 viviendas plurifamiliares.

A través de esta estrategia se persigue transitar desde un perfil urbano de densidad media hacia un perfil urbano de baja densidad hacia los espacios comunes de la urbanización.

En virtud de lo establecido en el P.P.O., el presente Modificado de Estudio de Detalle propone un cambio de tipologías sin que se altere el uso principal que continúa siendo residencial. La ordenación de volúmenes no incrementará la ocupación del suelo, las alturas de edificación, la superficie permitida y el número máximo de viviendas, limitándose a 91 viviendas, las cuales serán plurifamiliares.

EDIFICABILIDAD Y NÚMERO DE VIVIENDAS

Se propone la asignación de 91 viviendas a la subparcela RP1, lo cual supone un aumento de 11 viviendas respecto de lo indicado en el Estudio de Detalle precedente, las cuales se trasvasan de la subparcela RU a la RP1. Con ello se obtiene un techo edificable resultante:

- RP1 (RP1+RU): 9.098,00 m2

La previsión de usos de estos espacios y edificabilidad asociada en la subparcela RP1 se especifica en el plano A-02.3.

SUPERFICIES DE LA SUBPARCELA RESULTANTE